

Fiscalía General Adjunta

RESOLUCIÓN N° FGA- 118-2025

MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

VISTA: Concurso Público No. **CP-MP-DCGPPE-003-2024** para realizar un **Estudio de Pluralismo Jurídico Lenca**, financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante el Proyecto Fortalecimiento a la gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del Acceso de la Justicia Penal de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras. El Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos/MP, dio inicio a los trámites administrativos pertinentes, siendo que la comisión integrada por: Abogado Juan Carlos Sánchez/Director General de Fiscalía; Abogada Jany Del Cid Martínez / Fiscal Jefe FEP ETNIAS/PC; por delegación la Abogada Katherin Jolibell Ríos y Licenciada Vilma Yadira Mejía como observadora y apoyo en la redacción de actas; esta Comisión remite a esta Fiscalía General Adjunta, el Acta de Evaluación y Recomendación, en la cual recomienda fracasar el Concurso Público No. **CP-MP-DCGPPE-003-2024** en apego al artículo 57 numeral 2, de la Ley de Contratación del Estado y 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que, de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (3): Que, conforme a las facultades conferidas por el Fiscal General de la República, en el Fiscal General Adjunto, mediante Oficio FGR-331-2024, se establece que tendrá la delegación de firma referente a los proyectos que actualmente se ejecuten en el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos.

Fiscalía General Adjunta

CONSIDERANDO (4): Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la Ley de Contratación del Estado y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (5): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (6): Que para publicar el Concurso Público No. CP-MP-DCGPPE-003-2024 para realizar un Estudio de Pluralismo Jurídico Lenca se consideraron los siguientes documentos:

- Aprobación del POA-Presupuesto Línea A 1.5 techo de L.300,000.00;
- Términos de Referencia para realizar un Estudio de Pluralismo Jurídico Lenca firmados por los responsables de su elaboración Oficio FEP-ETNIAS/PC No. 1512-2023
- Revisión de los Términos de Referencia por la División Legal (oficio DL-J-856-2024 y DL-UAA-190-2023).
- Publicación de los términos de referencia en la página www.honducompras.gob.hn, en la gaceta No. 36,721 del día 21 de diciembre de 2024 y en dos periódicos de circulación nacional (La Tribuna el lunes 16 de diciembre de 2024 y el Herald el miércoles 18 de diciembre de 2024)
- Comisión de evaluación nombrada con Memorando FGA-006-2025 nombrada por el Fiscal General Adjunto y sus delegaciones Memorando DCGPPE-23-2025 y Oficio DL-J-169-2025

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 07 de marzo de 2024 la Comisión Evaluadora emitió Acta de Evaluación y Recomendación de fracaso del Concurso Público No. CP-MP-DCGPPE-003-2024 para realizar un Estudio de Pluralismo Jurídico Lenca en apego al artículo 57 numeral 2, de la Ley de Contratación del Estado y 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Lo anterior por sobrepasar la propuesta económica de L360,000.00, el techo presupuestario y porque el Consultor Jorge Gabriel Arévalo García decidió retirar su oferta y no continuar más en el proceso.

Fiscalía General Adjunta

CONSIDERANDO (8): Que la División Legal del Ministerio Público, mediante Opinión Legal DL-UAA-190-2023/B de fecha 17 de marzo del 2025, certificó (sic) “... *Que se realizó la correspondiente revisión de la documentación solicitada por la Comisión Evaluadora para el Concurso Público No. CP-MP-DCGPPE-003-2024 para realizar un Estudio de Pluralismo Jurídico Lenca y conforme al Acta de Evaluación y de Recomendación Concurso Público No. CP-MP-DCGPPE-003-2024 de fecha 07 de marzo del 2025, de dar por fracasado este proceso de Concurso Público No. CP-MP-DCGPPE-003-2024, por sobrepasar el techo presupuestario por la cantidad de L360,000.00, no siendo posible su negociación de acuerdo al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y por constar comunicación vía correo electrónico del Consultor Jorge Gabriel Arévalo García, de fecha 07 de marzo del 2024, que ya no estaba interesado en desarrollar la consultoría y que ha aceptado otras propuestas, lo anterior de conformidad a los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se recomienda iniciar nuevamente otro proceso de contratación o gestionar con el donante AEID reorientar los fondos, en consecuencia, esta División Legal, recomienda que de tenerlo a bien se proceda a la firma de la Resolución, por parte del Fiscal General Adjunto.*”

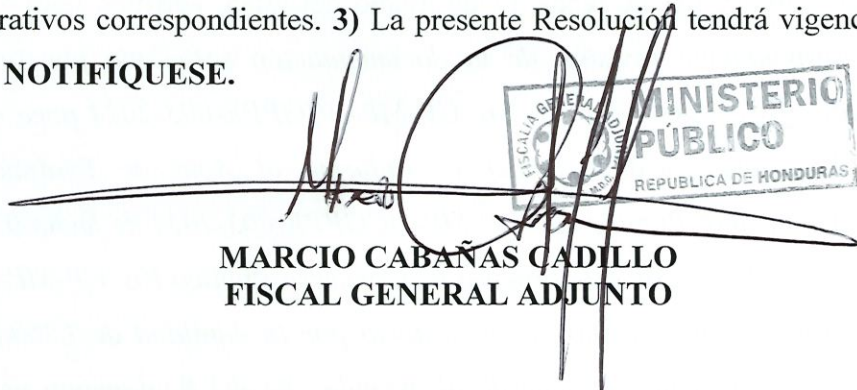
POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, conforme a la Opinión Legal DL-UAA-190-2023/B de la División Legal de fecha 17 de febrero de 2025, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número **21-2024** de fecha 29 de febrero del 2024, así como la delegación del Fiscal General de la República mediante Oficio **FGR-331-2024**; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 11, 15, 38, 51, 57 numeral 2) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso q), 84, 90, 94, 125, 141, 142, 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora mediante Acta de Evaluación y Recomendación de fecha 07 de marzo del 2025: **DISPONE:** 1) Declarar fracasado el Concurso Público No. **CP-MP-DCGPPE-003-2024** por sobrepasar la propuesta económica de L360,000.00, el techo presupuestario y porque el Consultor Jorge Gabriel Arévalo García decidió retirar su oferta y no continuar más en el proceso. 2) Iniciar un nuevo proceso de contratación o gestionar con el donante AEID reorientar los fondos. **Y MANDA:** Que el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público, proceda



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta

a comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. 3) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha. **NOTIFÍQUESE.**



**MARCIO CABAÑAS CADILLO
FISCAL GENERAL ADJUNTO**